

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2008-0226-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca: "GOLEADOR"

Colombina S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 5548-01)

[Subcategoría: Marcas y otros signos]

VOTO N° 364-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de julio de dos mil ocho.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Francisco Guzmán Ortiz**, soltero, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-434-595, en su calidad de Apoderado de la empresa **COLOMBINA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con cuarenta minutos del seis de setiembre de dos mil siete.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con doce minutos del dieciocho de julio del año en curso (visible a folio 76), el Licenciado **Francisco Guzmán Ortiz** manifestó, en lo que conducente, lo siguiente: "**(...) vengo por este medio a desistir del recurso presentado**".

CONSIDERANDO

ÚNICO. En la resolución recurrida, el Registro de la Propiedad Industrial declaró con lugar la oposición presentada a la solicitud de inscripción del signo distintivo propuesto por la empresa apelante, denegando por consiguiente tal solicitud. Una vez presentado el recurso de apelación de estilo, formuló el Apoderado de esa empresa un *desistimiento* de la referida impugnación, y por cuanto no hay razón alguna que lo impida por no haber ningún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, disponiéndose la devolución del expediente a su oficina de origen, para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el *Recurso de Apelación* presentado en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con cuarenta minutos del seis de setiembre de dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES:

EN EL TITRA NO HAY DESCRIPTORES IDÓNEOS